



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº _____

1023



BUENOS AIRES,

23 JUL 2014

VISTO el expediente N° 0007194/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS Y NATURALES, por el cual la mencionada Institución Universitaria, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de pregrado de ANALISTA - PROGRAMADOR UNIVERSITARIO, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 34/11, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Chel



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN Nº

1023



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de ANALISTA - PROGRAMADOR UNIVERSITARIO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS Y NATURALES, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al

7.
92



Ministerio de Educación



título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

7
Chile
22

RESOLUCION Nº 1023

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1023



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: ANALISTA - PROGRAMADOR UNIVERSITARIO, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS Y NATURALES

Establecer que los ALCANCES del título Analista-Programador Universitario, son poder desempeñarse en la actividad pública o privada, de manera independiente o en relación de dependencia para:

- a) Formar parte de equipos de proyectos de software en cualquiera de sus etapas.
- b) Utilizar idóneamente diferentes herramientas de desarrollo de software.
- c) Diseñar algoritmos que resuelvan problemas de naturaleza diversa y, posteriormente, codificarlos utilizando un lenguaje de programación adecuado.
- d) Realizar el mantenimiento de programas de aplicación.
- e) Implementar y mantener programas de aplicación para redes de computadoras.

Se deja expresa constancia que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones, en los alcances precedentes, la ejerce en forma individual y exclusiva el Licenciado en Ciencias de la Computación y/o quien corresponda, cuyo título tenga competencia reservada según el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N° 24521.

CT
dele
→



Ministerio de Educación

1023



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO-MATEMÁTICAS Y NATURALES

TÍTULO: ANALISTA - PROGRAMADOR UNIVERSITARIO

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER AÑO

1	ÁLGEBRA LINEAL Y GEOMETRÍA	Cuatrimestral	8	120	-	Presencial	
2	INTRODUCCIÓN A LA COMPUTACIÓN	Cuatrimestral	7	105	-	Presencial	
3	CÁLCULO I	Cuatrimestral	6	90	-	Presencial	
4	INGLÉS	Anual	3	45	-	Presencial	
5	CÁLCULO II	Cuatrimestral	8	120	3	Presencial	
6	MATEMÁTICA DISCRETA	Cuatrimestral	8	120	1	Presencial	
7	INGLÉS	Anual	3	45	-	Presencial	
8	PROGRAMACIÓN I	Cuatrimestral	9	135	2	Presencial	

SEGUNDO AÑO

9	PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA	Cuatrimestral	9	135	3	Presencial	
10	ARQUITECTURA DEL PROCESADOR I	Cuatrimestral	8	120	1,8	Presencial	
11	PROGRAMACIÓN II	Cuatrimestral	9	135	8	Presencial	
12	ANÁLISIS COMPARATIVO DE LENGUAJES	Cuatrimestral	8	120	10,11	Presencial	
13	ESTRUCTURAS DE DATOS Y ALGORITMOS	Cuatrimestral	9	135	6,8,9	Presencial	
14	ASPECTOS LEGALES, SOCIALES, AUDITORÍA Y PERITAJE INFORMÁTICOS	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	

TERCER AÑO

15	INGENIERÍA DE SOFTWARE I	Cuatrimestral	8	120	11	Presencial	
16	SISTEMAS OPERATIVOS	Cuatrimestral	7	105	11,3	Presencial	
17	ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS Y BASES DE DATOS I	Cuatrimestral	9	135	13	Presencial	
18	ARQUITECTURA DEL PROCESADOR II	Cuatrimestral	6	90	16	Presencial	
19	INGENIERÍA DE SOFTWARE II	Cuatrimestral	9	135	15,17	Presencial	

Handwritten signature and initials



Ministerio de Educación

1023



COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA	CARGA	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
			HORARIA SEMANAL	HORARIA TOTAL			
20	REDES DE COMPUTADORAS	Cuatrimestral	7	105	10,16,17	Presencial	

TÍTULO: ANALISTA - PROGRAMADOR UNIVERSITARIO

CARGA HORARIA TOTAL: 2175 HORAS

[Handwritten signature]